



**INCIDENCIAS DE GESTION DEL PROGRAMA ERASMUS+ A CONSECUENCIA DEL COVID-19 A
FECHA 18.03.2020**

La incidencia del coronavirus en España, así como en el resto de países europeos y del mundo es muy cambiante y requiere una actualización constante de la información, razón por la cual se remite el presente documento informativo sobre las incidencias que esta situación está causando en la gestión del programa Erasmus+ en el ámbito de la Educación Superior.

Causa de fuerza mayor

Las previsiones contenidas en la normativa del programa sobre causa de fuerza mayor están pensadas para casos individualizados, no para casos generalizados como este, por lo que desde SEPIE se está pidiendo a la Comisión un tratamiento distinto al “caso por caso”.

Por el momento, **la Comisión ha respondido en los siguientes términos:**

- En relación a los **flujos de movilidad**, podrá considerarse como causa de fuerza mayor tanto las movilidades de salida como las de entrada que organicen los beneficiarios en el marco del correspondiente convenio de subvención. Esto significa que:
 - o En KA103 se podrán incluir las movilidades del personal para docencia provenientes de empresas.
 - o En KA107 se podrán incluir todas las movilidades de entrada.
- En relación a **gastos incurridos**, incluidos posibles gastos adicionales
 - o En ningún caso podrá incrementarse la **cuantía** establecida en el **convenio de subvención** de los **beneficiarios** ni de los **participantes**.
 - o Las ANs podrán aceptar **gastos adicionales de naturaleza extraordinaria** no previstos en el presupuesto inicial en casos justificados basado en **gastos reales** (por ejemplo, gastos no cubiertos por el seguro de viaje o debido a imposibilidad de aplazar la actividad). Esto implica la necesidad por parte de los beneficiarios de aportar una **declaración firmada** confirmando la imposibilidad de recuperar dichos gastos por otros medios.
- En relación a la **duración de los proyectos**
 - o Los proyectos podrán **ampliarse por un período adicional extraordinario de hasta 12 meses, hasta un máximo de 36 meses (38 meses en KA107 de la convocatoria 2018)** con objeto de **aplazar** las **actividades** previstas. Esto significa que:

- En **KA103** podrá solicitarse una ampliación de los proyectos de movilidad de la convocatoria 2018 hasta el 30.05.2021 y de la convocatoria 2019 hasta el 30.05.2022.
 - En **KA107** podrá solicitarse una ampliación de los proyectos de movilidad de la convocatoria 2018 hasta el 31.07.2021
 - En **KA203** no podrán ampliarse en ningún caso proyectos de 36 meses de duración.
- En el caso de los proyectos KA107 de la convocatoria 2018 se podrá de manera excepcional **transferir fondos entre países asociados** que figuren en el convenio de subvención, dentro de la misma región.

En todo caso, será necesario que los beneficiarios soliciten formalmente al SEPIE cualquiera de estas medidas excepcionales de gestión, a través del **portal e-sepie**.

El SEPIE remitirá instrucciones precisas para la aplicación de las causas de fuerza mayor en cuanto sea posible. Mientras tanto, recomendamos estar atentos a las novedades que se comuniquen desde la página web <http://www.sepie.es/index.html> y redes sociales.

Otras medidas:

- La Comisión Europea ha establecido nuevas **fechas límite** de presentación de solicitudes de las convocatorias siguientes:
 - **KA2** en **todos los sectores educativos** de la Convocatoria Erasmus+ 2020 hasta el **23.04.2020**
 - La acreditación de la **ECHE 2021-2027** hasta el **26.05.2020**

Dudas y contacto

Por favor, en caso de dudas sobre este documento, le rogamos que remita un correo electrónico a las direcciones siguientes:

- movilidad.es@sepie.es para proyectos de movilidad entre países del programa (KA103), consorcios nacionales de movilidad (KA108) y Carta Erasmus de Educación Superior (ECHE)
- dimension.internacional@sepie.es para proyectos de movilidad entre países del programa y asociados (KA107)
- asociaciones.es@sepie.es para proyectos de asociaciones estratégicas de Educación Superior (KA203)